

**RESOLUCIÓN NÚMERO 450/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100055817**

ANTECEDENTES

- I. El 23 de octubre de 2017, la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**ASEA**) recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente se turnó, mediante el folio electrónico número **UT/10/1308/2017** a la Unidad de Gestión Industrial (**UGI**), la solicitud de acceso a la información con número de folio 1621100055817:

“Manifestaciones de Impacto Ambiental (todas) Estudios Técnicos Justificativos de cambio de uso de suelo (todos) Estudios de Riesgo Ambiental (todos) Relativos al sector hidrocarburos, enunciativa mas no limitadamente: extracción y distribución de gas natural, licuado de petróleo (LPG), gas de lutitas y asociados. Los mismos se solicitan a partir del año 2013 a la fecha. Exclusivamente para los estados de: Tabasco, Veracruz, Puebla, Tamaulipas, Nuevo León y Coahuila.”

- II. El 23 de octubre de 2017, la Unidad de Transparencia de la **ASEA** notificó al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un requerimiento de información adicional.
- III. El 27 de octubre de 2017, el solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, desahogó el requerimiento de información adicional señalado en el punto inmediato anterior de la presente resolución, manifestando lo siguiente:

“Deseo el listado y los contenidos de los documentos enlistados.” (sic)

- IV. Que mediante el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/14730/2017**, de fecha 07 de noviembre de 2017, la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“
...”

Al respecto, me permito comentarle que de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC) es competente para conocer de la información solicitada consistente en Manifestaciones de Impacto Ambiental, Estudios Técnicos Justificativos de cambio de uso de suelo, Estudios de Riesgo Ambiental, por lo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos como electrónicos que



**RESOLUCIÓN NÚMERO 450/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100055817**

obran en esta DGGC, le comunico que se identificó la información solicitada, la cual se describe a continuación:

Tipo de trámite	Actividad	Bitácora	Regulado	Año	Tabasco	Veracruz	Puebla	Tamaulipas	Nuevo León	Coahuila	Contenido del expediente
MIA-R/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL	09/DLA0150/09/17	Gas Natural de México S.A. de C.V.	2017	X						Manifestación de impacto ambiental y Estudio de Riesgo Ambiental
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0056/10/17	Gas del Atlántico S.A. de C.V.	2017		X					Manifestación de impacto ambiental y Estudio de Riesgo Ambiental
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0266/04/17	Sonigas, S.A. DE C.V.	2017		X					Manifestación de impacto ambiental y Estudio de Riesgo Ambiental
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0152/03/17	Gas del Atlántico, S.A. de C.V.	2017		X					Manifestación de impacto ambiental, Estudio de Riesgo Ambiental y Resolución
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0150/03/17	Gas del Atlántico, S.A. de C.V.	2017		X					Manifestación de impacto ambiental, Estudio de Riesgo Ambiental y Resolución
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL	09/DMA0307/10/17	GE Gaseco GNV Región Golfo S.A.P.I. de C.V.	2017		X					Manifestación de impacto ambiental y Estudio de Riesgo Ambiental
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0287/08/17	Gas del Atlántico, S.A. de C.V.	2017		X					Manifestación de impacto ambiental y Estudio de Riesgo Ambiental
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0246/10/17	Sonigas, S.A. DE C.V.	2017		X					Manifestación de impacto ambiental y Estudio de Riesgo Ambiental
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0211/12/16	Gas del Atlántico, S.A. de C.V.	2016		X					Manifestación de impacto ambiental,



**RESOLUCIÓN NÚMERO 450/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100055817**

Tipo de trámite	Actividad	Bitácora	Regulado	Año	Tabasco	Veracruz	Puebla	Tamaulipas	Nuevo León	Coahuila	Contenido del expediente
											Estudio de Riesgo Ambiental y Resolución
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0280/08/16	Nombre de persona física artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP	2016		X					Manifestación de impacto ambiental, Estudio de Riesgo Ambiental y Resolución
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0031/11/15	Gas del Atlántico, S.A. DE C.V.	2015		X					Manifestación de impacto ambiental, Estudio de Riesgo Ambiental y Resolución
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0020/07/15	Gas del Atlántico, S.A. de C.V.	2015		X					Manifestación de impacto ambiental, Estudio de Riesgo Ambiental y Resolución
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0055/09/15	Gas del Atlantico, S.A. de C.V.	2015		X					Manifestación de impacto ambiental, Estudio de Riesgo Ambiental y Resolución
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0208/07/16	Gas del Atlántico, S.A. de C.V.	2016		X					Manifestación de impacto ambiental, Estudio de Riesgo Ambiental y Resolución
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0154/09/16	Gas del Atlántico, S.A. de C.V.	2016		X					Manifestación de impacto ambiental, Estudio de Riesgo Ambiental y Resolución
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0348/11/16	Gas del Atlántico, S.A. de C.V.	2016		X					Manifestación de impacto ambiental, Estudio de Riesgo Ambiental y Resolución
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0651/10/17	Gas Uribe de Puebla, S.A. de C.V.	2017			X				Manifestación de impacto ambiental y Estudio de



**RESOLUCIÓN NÚMERO 450/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100055817**

Tipo de trámite	Actividad	Bitácora	Regulado	Año	Tabasco	Veracruz	Puebla	Tamaulipas	Nuevo León	Coahuila	Contenido del expediente
											Riesgo Ambiental
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0206/01/17	Regio Gas central S.A. de C.V.	2017			X				Manifestación de impacto ambiental y Estudio de Riesgo Ambiental
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0332/04/17	Gas Global Corporativo, S.A. de C.V.	2017			X				Manifestación de impacto ambiental y Estudio de Riesgo Ambiental
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0236/10/17	Gas Express Nieto de México S.A. de C.V.	2017			X				Manifestación de impacto ambiental y Estudio de Riesgo Ambiental
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL	09/DMA0288/06/17	Litrogas, S.A de C.V.	2017			X				Manifestación de impacto ambiental y Estudio de Riesgo Ambiental
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0025/02/16	Combustibles Ecológicos Mexicanos, S.A. de C.V.	2016			X				Manifestación de impacto ambiental, Estudio de Riesgo Ambiental y Resolución
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL	09/DMA0243/02/16	Litrogas, S.A de C.V.	2016			X				Manifestación de impacto ambiental, Estudio de Riesgo Ambiental y Resolución
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0208/12/16	Gas del Atlántico S.A. de C.V.	2016			X				Manifestación de impacto ambiental, Estudio de Riesgo Ambiental y Resolución
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0163/11/16	EFE GAS, S.A. de C.V.	2016				X			Manifestación de impacto ambiental, Estudio de Riesgo Ambiental y Resolución



**RESOLUCIÓN NÚMERO 450/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100055817**

Tipo de trámite	Actividad	Bitácora	Regulado	Año	Tabasco	Veracruz	Puebla	Tamaulipas	Nuevo León	Coahuila	Contenido del expediente
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL	09/DMA0176/01/16	Combustibles Ecológicos Mexicanas S.A. de C.V.	2017					X		Manifestación de impacto ambiental y Estudio de Riesgo Ambiental
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0417/01/17	Energéticos Internacionales, S.A. de C.V.	2017					X		Manifestación de impacto ambiental y Estudio de Riesgo Ambiental
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0239/10/17	Transnacional de Gas Plus S.A. de C.V.	2017					X		Manifestación de impacto ambiental y Estudio de Riesgo Ambiental
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL	09/DMA0215/08/17	Compañía Mexicana de Gas, S. A. de C. V.	2017					X		Manifestación de impacto ambiental y Estudio de Riesgo Ambiental
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL	09/DMA0200/10/17	NG-CH4, S.A. de C.V.	2017					X		Manifestación de impacto ambiental y Estudio de Riesgo Ambiental
MIA-R/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL	09/DLA0124/08/15	Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V.	2015					X		Manifestación de impacto ambiental, Estudio de Riesgo Ambiental y Resolución
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	05/DM/0029/08/15	Combustibles y Gases de Torreón, S.A. de C.V.	2015						X	Manifestación de impacto ambiental, Estudio de Riesgo Ambiental y Resolución
MIA-P/ERA	DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.	09/DMA0077/10/17	Combustibles y Gases de Acuña, S.A. de C.V.	2017						X	Manifestación de impacto ambiental y Estudio de Riesgo Ambiental

Por las razones anteriormente expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos confirme la clasificación de la información.” (sic)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 450/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100055817**

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102 primer párrafo y 140 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44, fracción II, 103, primer párrafo y 137 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el Lineamiento Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/14730/2017**, la **DGGC** indicó que la información localizada contiene un dato personal, mismo que se detalla en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma; de conformidad con lo dispuesto en



**RESOLUCIÓN NÚMERO 450/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100055817**

los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 1024/16 emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de personas físicas (Nombre)	Que en la Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el nombre de una persona física es un dato personal por excelencia, en tanto que hace a dicho individuo identificado o identificable, por lo que es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá ser protegido, análisis que resulta aplicable al presente caso.

VI. Que en el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/14730/2017**, la **DGGC** manifestó que uno de los documentos solicitados contiene un dato personal clasificado como información confidencial consistente en el **nombre de una persona física**; lo anterior, es así ya que este fue objeto de análisis en la Resolución emitida por el INAI, misma que se describió en el Considerando que antecede, en la que el INAI, concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información correspondiente a datos personales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I y 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el Antecedente IV, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de un dato personal como lo señala la **DGGC**, en el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/14730/2017**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I y 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y el Lineamiento Trigésimo octavo, la fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información en la que se testaron las partes

**RESOLUCIÓN NÚMERO 450/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100055817**

o secciones clasificadas y que contiene los datos personales, lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la ASEA notificar, por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGGC** adscrita a la **UGI** y a la Unidad de Transparencia de la **ASEA**; asimismo, la citada Unidad deberá notificar la presente resolución al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma ante el INAI; esto, en términos de los artículos 147 de la LFTAIP y 142 de la LGTAIP.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 27 de noviembre de 2017.

José Isidro Tineo Méndez.
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

Luz María García Rangel.
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Cesar Romero Vega.
Suplente del Coordinador de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMV/CPG